

POLÍTICA DE IGUALDAD DE LA ASOCIACIÓN TEJIENDO IGUALDAD

La Asociación Tejiendo Igualdad reafirma su compromiso con la promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y trato para todas las personas, sin distinción alguna por razón de origen, etnia, creencias, ocupación, cultura, idioma, religión, opinión, edad, nacionalidad, condición migratoria, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, condición socioeconómica, condición de salud u alguna otra condición personal o social.

I. Objetivo

El objetivo de esta política es establecer un marco de principios y directrices que guiarán todas nuestras acciones para prevenir, eliminar, sancionar y prohibir cualquier forma de discriminación y fomentar un ambiente institucional donde prime el respeto mutuo.

Nuestra asociación busca promover y garantizar la igualdad de derechos y oportunidades, así como desincentivar y prevenir las situaciones discriminación, así como de desigualdad arbitraria y carente de justificación, a través de la incidencia política, la vigilancia social, la comunicación, la capacitación, entre otras estrategias.

II. Alcance

Esta política aplica a todo el personal que de manera directa o indirecta participa o integra la Asociación Tejiendo Igualdad, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, a sus miembros fundadores, personas asociadas, trabajadoras y voluntarias.

III. Principio Rectores

- 3.1. **No discriminación:** No permitiremos ninguna forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de origen, etnia, creencias, ocupación, cultura, idioma, religión, opinión, edad, nacionalidad, condición migratoria, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, condición socioeconómica, condición de salud u alguna otra condición personal o social, que tenga el objetivo de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos.
- 3.2. **Diversidad:** Se promueve el respeto del conjunto de características que permiten reconocer las experiencias de las personas dentro de su contexto.
- 3.3. **Respeto:** Fomentaremos las relaciones horizontales entre los miembros de la asociación con la finalidad de tener un entorno saludable,

participativo e inclusivo, en el que se valore en cada integrante de la organización la creatividad, la productividad, las habilidades personales, así como el compromiso con la misión, visión y objetivos institucionales.

- 3.4. Justicia: Nos basaremos en un conjunto de reglas que establecerán límites para las acciones de nuestros miembros, asimismo, para aplicar ciertas acciones sancionadoras en cuanto sea necesario, garantizando siempre protección y defensa de sus derechos ante cualquier tipo de situación que podamos llegar a tener.
- 3.5. Cultura de paz: Rechazamos de manera tajante actitudes violentas, por lo que estas serán sancionadas. Estamos enfocados en la promoción de valores y comportamientos pacíficos. Consideramos el respeto, la tolerancia, la justicia y la igualdad, como pilares importantes que conformarán y ayudarán a la defensa de la igualdad.

IV. Obligaciones de la asociación

La Asociación Tejiendo Igualdad, prohíbe cualquier tipo de acto racista, machista, sexista, misógino, LGTBIQfóbico¹, xenofóbico, serofóbico² u otros que afecten la dignidad y derechos de las personas.

- 4.1. Prevenir, eliminar, prohibir y sancionar todos los actos de discriminación por razón de origen, etnia, creencias, ocupación, cultura, idioma, religión, opinión, edad, nacionalidad, condición migratoria, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, condición socioeconómica, condición de salud u alguna otra condición personal o social.
- 4.2. Fomentar diferentes tipos de políticas, códigos, protocolo, programas, charlas, capacitaciones y talleres que sirvan de prevención y eliminación del estigma, la discriminación y la violencia producida por cualquiera de las categorías consideradas en el ítem 3.1.
- 4.3. Otorgar las mismas oportunidades a las personas que formen parte y/o que quieran formar parte de la asociación, sin ninguna de las distinciones ya especificadas previamente.
- 4.4. Se considera falta grave aquellos comportamientos que son reincidentes, y en los siguientes casos:

¹ LGTBI es el acrónimo formado con las iniciales de las palabras lesbiana, gay, bisexual, transgénero, intersexual y queer, por lo que, el término “LGTBIQfóbicos” responde a aquellas conductas de rechazo, aversión, desconfianza, odio y discriminación hacia las personas de este colectivo.

² La serofobia es el miedo, rechazo y estigma hacia las personas con VIH, a menudo debido a la falta de información y a prejuicios sobre la transmisión del virus, lo que afecta diversos ámbitos de su vida, incluyendo relaciones personales, laborales y sociales

- a. Los actos de discriminación contra personas LGBTIQ+, infancias, personas adultas mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, personas con VIH, personas que ejercen el trabajo sexual y/o cualquier grupo vulnerable con el que trabajemos.

V. Compromiso

La asociación sin fines de lucro Tejiendo Igualdad, en la misma línea de lo que protege, fomenta y persigue, se compromete en todo momento a:

- 5.1. Poner en práctica esta política en todo momento y, en especial, al momento de los procesos de selección y clasificación profesional, teniendo presente como criterio principal, el mérito y capacidad de cada persona, dejando de lado cualquier estereotipo o prejuicio. Se podrán considerar acciones de discriminación positiva o acciones afirmativas, orientadas a compensar la situación de exclusión histórica y estructural de los grupos vulnerables.
- 5.2. Fomentar actividades informativas sobre igualdad, respeto y derechos humanos entre todos los miembros de la asociación.
- 5.3. Revisar habitualmente nuestras prácticas, políticas y procesos para garantizar su efectivo cumplimiento ante todas las personas que integran la organización.
- 5.4. Establecer condiciones institucionales adecuadas que promuevan el desarrollo de todas las personas integrantes de la organización y así lograr un ambiente saludable, inclusivo y participativo que promueva el desarrollo, el bienestar y la igualdad.
- 5.5. Garantizar que en todo momento y en cada proceso, se respeten los derechos de las personas que integran la organización, no tolerando la discriminación, amenazas, coacción, acoso, abuso, violencia o intimidación en ninguna situación.
- 5.6. Establecer lineamientos para eliminar actos y hechos de discriminación, que vayan en contra de la presente política.
- 5.7. Sancionar todo tipo de acto de discriminación por razón de origen, etnia, creencias, ocupación, cultura, idioma, religión, opinión, edad, nacionalidad, condición migratoria, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, condición socioeconómica, condición de salud u alguna otra condición personal o social.
- 5.8. Cumplir con las disposiciones legales vigentes.

VI. Mecanismos de Seguimiento

Para poder cumplir con el respeto y cumplimiento de esta política, se creará un Comité de Igualdad encargado de:

- 6.1. Supervisar la correcta implementación y funcionamiento de esta política en todos los ámbitos y situaciones.
- 6.2. Atender cualquier caso reportado y luchar por una resolución justa aplicando las debidas medidas para eliminar y prevenir otro futuro incidente.
- 6.3. Conversar mensualmente en las reuniones las mejoras y acciones a aplicar en un futuro que refuerzen nuestro compromiso con la igualdad.

VII. Protocolo para denuncias

Para cualquier persona que integre la Asociación Tejiendo Igualdad (como persona asociada, voluntaria o trabajadora), y que sea víctima de una situación de discriminación por otra persona miembro de la institución, se deberá seguir este procedimiento:

- 7.1. Paso 1: Deberá reportar al Comité de Igualdad, a través de mensaje o llamada al número [REDACTED]; o vía correo electrónico, debiendo indicar en ese momento o 2 días hábiles después de la denuncia, medios de prueba o testigos que validen la denuncia.
- 7.2. La denuncia podrá ser presentado de manera anónima, pero siempre especificando los hechos ocurridos y presentando los sustentos de los medios de prueba para así poder analizar de manera efectiva la situación y poder resolverlo eficazmente basándonos siempre en la justicia e imparcialidad respetando en todo momento los derechos laborales y derechos de las personas reconocidos en la constitución.

VIII. Marco jurídico constitucional

La Constitución Política del Perú, señala en su artículo 2, inciso 2 que toda persona tiene derecho “a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole”.

Así mismo, la cuarta disposición final y transitoria de nuestra Carta Magna establece que “Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú”.

En ese sentido, los tratados de derechos humanos ratificados por el Perú hacen parte de nuestra normatividad. Son de especial relevancia el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y la Convención Americana sobre

Derechos Humanos (1969), todos los cuales fueron ratificados por el Perú en 1978.

Por su parte, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución en el país, ha señalado que: “Tal interpretación, conforme con los tratados sobre derechos humanos, contiene, implícitamente, una adhesión a la interpretación que, de los mismos, hayan realizado los órganos supranacionales de protección de los atributos inherentes al ser humano (...)” (Exp. 217-02-HC/TC, sentencia publicada el 20 de septiembre de 2002).

Esto quiere decir que, opiniones y decisiones sobre tales tratados que hayan realizado órganos como el Comité de Derechos Humanos de la ONU o la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros, son vinculantes para el Perú.